

LA EPISCOPALIS AUDIENTIA POSCLÁSICO-JUSTINIANEA Y LA JURISDICCIÓN EPISCOPAL DE ALONSO DE SAN MARTÍN, HIJO DE FELIPE IV (1642-1705)¹ II. Continuación²

RESUMEN

Alonso de San Martín, hijo ilegítimo de Felipe IV, procreado de madre soltera, fue promovido a órdenes sagradas entre 1658 y 1675, desde la tonsura al episcopado, e investido de diferentes beneficios eclesiásticos, con mayor relevancia como abad de Alcalá la Real (Jaén), y más tarde, en 1675, al obispado de Oviedo, aunque finalmente su hermanastro Carlos II lo promovió a la mitra de Cuenca, en 1681 hasta 1705. En su condición de obispo residencial, y previamente como abad con poder jurisdiccional, no dejó de cumplir sus responsabilidades, incluida la de juez, merced a la recepción de uno de los institutos del Derecho posclásico romano, que aparece legalmente con Constantino, aunque tiene mayor desarrollo normativo en tiempos de Justiniano, desde donde pasó al *Ius Commune* romano-canónico medieval, llegando hasta la Edad Moderna. En la segunda parte, de este estudio, se analizan tres actuaciones procesales, que tuvieron como protagonista al obispo Alonso de San Martín, durante el ejercicio de su ministerio episcopal en las diócesis de Oviedo y Cuenca.

Palabras clave: *Episcopalis audientia*, jurisdicción, Obispo, Derecho romano, Derecho canónico, siglo XVII, Alonso de San Martín, Oviedo, Cuenca.

ABSTRACT

Alonso of St Martin, illegitimate child of Philip IV, procreated of single mother, was promoted to sacred orders between 1658 and 1675, from the tonsure to the episcopate, and ungarment of different ecclesiastic benefits, with major relevancy as

1 El origen de este estudio es la realización de la tesis doctoral en la Universidad de Burgos, intitulada «Recepción de las instituciones romanas en la biografía de Alonso Antonio de San Martín, obispo de Oviedo y Cuenca, e hijo de Felipe IV», bajo la dirección del catedrático de Derecho Romano, Prof. Dr. D. Alfonso Murillo Villar, y a la que se otorgó la calificación de sobresaliente *cum laude* por unanimidad, y posterior concesión del premio extraordinario, con la ayuda financiera de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, así como del Fondo Social Europeo.

2 Viene del número anterior, REDC (2014).